

DESTINO : SANTIAGO
PROCEDIMIENTO : JUICIO EJECUTIVO
MATERIA : OTROS EJECUTIVOS
DEMANDANTE : MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
RUT : 69.255.200-8
ABOGADO PATROCINANTE
Y APODERADO : AUGUSTO IGNACIO SEBECKIS ARCE
RUT : 7.969.151-8
APODERADO : JAYRO MUÑOZ MOSQUERA
RUT : 15.153.522-4
DEMANDADO : COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES SAGA SPA
RUT : 88.202.600-0
EN LO PRINCIPAL: DEMANDA EJECUTIVA Y MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO;
PRIMER OTROSÍ: SEÑALA BIENES PARA LA TRABA DE EMBARGO Y DEPOSITARIO;
SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **TERCER OTROSÍ:** SE TENGA PRESENTE.
CUARTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER **QUINTO OTROSÍ:** SE TENGA PRESENTE AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA DEUDA.

S. J. L.

BORIS ALBERTO DURANDEAU STEGMANN, abogado de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Lo Barnechea, en representación judicial de dicha Municipalidad, que es representada legalmente por su Alcalde don JUAN CRISTOBAL LIRA IBÁÑEZ, ingeniero comercial, cédula de identidad 6.379.957-2, todos con domicilio en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea, Santiago, según consta del Mandato Judicial que se acompaña en un otrosí, a SS. respetuosamente digo:

Que el contribuyente COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES SAGA SPA, representada por DAÑOBEITIA ESTADES, MARIA PILAR, ignoro profesión u oficio, domiciliado(a) en AV. LA DEHESA 2035 OF 3, LO BARNECHEA, SANTIAGO adeuda a la Municipalidad de Lo Barnechea el pago por concepto de Patente Comercial y Derechos Municipales por los periodos que a continuación se singularizan en el Certificado Número 001051 que emitió el Secretario Municipal:

<u>Vencimiento</u>	<u>Monto</u>
31/01/2020	\$196.960.037
31/07/2020	\$201.541.898
31/01/2021	\$204.161.944

Conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Rentas Municipales, Decreto Ley 3063 de 1979, el certificado citado que emite el Secretario Municipal, en los que consta la deuda del contribuyente tiene mérito ejecutivo, conforme a lo expresado en el artículo 48 de la Ley de Rentas Municipales en relación a lo señalado en el artículo 438 del Código de Procedimiento Civil. La obligación es líquida, actualmente exigible y su acción no se encuentra prescrita.

POR TANTO: En mérito de lo expuesto y en virtud de las normas citadas y lo dispuesto en los artículos 434 N° 7 y siguientes del Código de Procedimiento Civil,
A S.S. PIDO: Se sirva tener por presentada demanda ejecutiva en contra de **COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES SAGA SPA**, representada por DAÑOBEITIA ESTADES, MARIA PILAR, ya individualizado(a), y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$602.663.879.- más reajustes, intereses e

interés penal del uno y medio por ciento mensual por cada mes o fracción de mes, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Rentas Municipales en relación con los Arts. 53, 54, y 55 del Código Tributario, y ordenar se siga adelante esta ejecución hasta hacerse entero pago y cumplido pago a nuestra representada de estas sumas, con costas, bajo el apercibimiento de la disposición legal citada, con costas.

PRIMER OTROSI: Ruego a S.S. se sirva tener presente que señalo como bienes para la traba de embargo a todos los bienes muebles que se guarnecen en el domicilio del ejecutado, como asimismo cualquier otro bien que aparezca como de su propiedad, cualquiera sea su naturaleza y el lugar donde se encuentre. Asimismo propongo como depositario provisional de las especies embargadas al propio ejecutado; bajo las responsabilidades legales correspondientes..

SEGUNDO OTROSI: Ruego a SS. se sirva tener por acompañado el certificado que emitió el Secretario Municipal, singularizadas en lo principal de esta presentación, con citación.

TERCER OTROSI: Ruego a S.S. se sirva tener por acompañados con citación y bajo apercibimiento legal el Mandato Judicial en el que consta mi personería por el demandante, y copia del Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, que proclamó como Alcalde a don JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ.

CUARTO OTROSÍ: Ruego a S.S. se sirva tener presente que designo abogado patrocinante a don Augusto Ignacio Sebeckis Arce, a quien confiero poder conjuntamente con el abogado don Jayro Muñoz Mosquera, de la empresa SACRET S.A., patentes al día, ambos con domicilio en Santo Domingo 979 Piso 4º, Santiago, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

QUINTO OTROSÍ: Ruego a S.S. tener presente al momento de liquidar la deuda de autos lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Rentas Municipales, Decreto Ley 3063 de 1979, el cual hace aplicable a los contribuyentes que se constituyan en mora, los reajustes e intereses según la forma y condiciones indicadas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.